



4.1-37-06

RESOLUCION N°

1330

FECHA:

09 JUL. 2012

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION TEMPORAL DE OCUPACION DE CAUCE A LA EMPRESA VIAS DE LAS AMERICAS S. A. S. SOBRE LA QUEBRADA COROZAL (PR17+640) Y EL CAÑO LA MOCHA (PR19+940) DENTRO DEL PROYECTO TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1, LOCALIZADO EN LA VIA SANTA ANA LA GLORIA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio de fecha Septiembre 1 de 2011, el señor GABRIEL ESPER CASSIN, Gerente – Representante Legal de la Empresa VIAS DE LAS AMERICAS S. A. S., identificada con el Nit. No. 900.373.783-3, solicita Ocupación de Cauce de dos (2) cauces Quebrada Corozal (PR17+640) y Caño La Mocha (PR19+940), dentro del proyecto Transversal de las Américas Sector 1.

Que adjuntan a esta petición Formulario Único Nacional de Ocupación de Cauce y Formulario de Liquidación por concepto de evaluación.

Que en oficio 4.1-23-03 2929 de Septiembre 12 de 2011, se le comunica al peticionario que el valor a cancelar por concepto de evaluación.

Que en oficio de fecha Septiembre 30 de 2011, recibido el 4 de Octubre del mismo año, el señor GABRIEL ESPER CASSIN, Gerente – Representante Legal VIAS DE LAS AMERICAS S. A. S. presenta el comprobante de pago correspondiente al valor liquidado.

Que en oficio 4.1-23-03 3336 de Octubre 11 de 2011 se le solicita al peticionario aportar los siguientes documentos: Certificado de Existencia y Representación Legal, Certificado de Tradición y Libertad, Plano de localización de la fuente hídrica en el área de influencia y planos y memorias de cálculo.

Que en oficio de fecha Mayo 22 de 2012, el señor ALVARO JOSE MOVILLA CASTILLO, en su condición de Gerente – Representante Legal de VIAS DE LAS AMERICAS S. A. S., entrega la información técnica complementaria para la petición radicada en 1 de Septiembre de 2011, anexando cada uno de los documentos ya enlistados.

Que en Auto No. 478 de Mayo 22 de 2012 se admite la solicitud de la autorización de ocupación de cauce presentada y se remite a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental para que funcionario competente practique inspección ocular, evalúe y emita concepto.

Que en informe técnico de fecha Junio 25 de 2012, funcionario del Ecosistema Humedales del Sur, señala:

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



[Handwritten signature]



1330 7

09 JUL. 2012

"SITUACIÓN:

La visita de inspección ocular sobre el caño La Mocha (PR 19 + 940) y sobre la Quebrada Corozal (PR 17 + 640), se realizó el día 21 de junio del 2012 en ella participaron la señora CAROLINA ALEMÁN SÁNCHEZ Ingeniera residente de la Vía Santa Ana – La Gloria y FRANCISCO JAVIER ARAZO GÓMEZ Profesional Especializado de CORPAMAG.

Las ocupaciones de los cauces se proyectan hacer en dos puntos o sectores de la carretera nacional que del casco urbano del municipio de Santa Ana, conduce al casco urbano del corregimiento de la Gloria, destacándose que se trata de predios de uso público.

El permiso se solicita por un periodo de 12 meses, destacándose que corresponde a parte del tiempo proyectado para invertir en el proceso constructivo de las obras de rehabilitación, mejoramiento y pavimentación de la carretera La Gloria – Santa Ana.

La ocupación de cauce solicitada, es debido al mejoramiento hidráulico de la carretera y el refuerzo estructural de unos puentes existentes, que en época de invierno las luces de ambos puentes no poseen las dimensiones necesarias que prevengan estragos en las rondas hídricas cercanas a las estructuras hidráulicas existentes.



Quebrada La Mocha.

Actualmente, existe una ocupación de cauce por parte de las bases de las cabeceras de los puentes que se encuentran sobre la quebrada Corozal y el Caño La Mocha respectivamente. Y que hacen parte del tramo actual de la vía Santa Ana – La Gloria.

CONCEPTO:

Se conceptúa una vez realizada la visita de inspección ocular sobre el caño La Mocha (PR 19 + 940) y sobre la Quebrada Corozal (PR 17 + 640). Con el fin de atender la solicitud de ocupación de cauce de estos puntos y solicitadas por parte del señor ÁLVARO MOVILLA CASTILLO, en su condición de gerente – representante legal de VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A. Que es viable el otorgar el permiso de ocupación de cauce con el fin de ejecutar los trabajos correspondientes al mejoramiento hidráulico de la carretera Santa Ana – La Gloria y el refuerzo estructural de unos puentes existentes."

Handwritten signature





1330

09 JUL 2012

Que el Artículo 104 del Decreto 1541 de 1978, señala "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas."

En aras de dar cumplimiento a lo anterior, se otorgará autorización temporal a la Empresa VIAS DE LAS AMERICAS S. A. S., para que ocupe los cauces de la Quebrada Corozal (PR17+640) y Caño La Mocha (PR19+940) con la finalidad de ejecutar los trabajos correspondientes al mejoramiento hidráulico de la carretera Santa Ana – La Gloria y el refuerzo estructural de unos puentes existentes.

Que el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Autorización Temporal a la Empresa VIAS DE LAS AMERICAS S. A. S., identificada con el Nit. No. 900.373.783-3, representada legalmente por ALVARO JOSE MOVILLA CASTILLO, para ocupar el cauce de la Quebrada Corozal (PR17+640) y del Caño La Mocha (PR19+940) y realizar los trabajos correspondientes al mejoramiento hidráulico de la carretera Santa Ana – La Gloria y el refuerzo estructural de unos puentes existentes, dentro del Proyecto Transversal de las Américas Sector 1, localizado en la carretera Santa Ana – La Gloria, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Se otorga el permiso de ocupación de cauce por un término de doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: La Empresa VIAS DE LAS AMERICAS S. A. S., representada legalmente por ALVARO JOSE MOVILLA CASTILLO, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1.- Informar a CORPAMAG con un (1) mes de antelación la fecha de inicio de obras, a fin de que sus funcionarios programen visitas de acompañamiento y seguimientos.
- 2.- El manejo de los materiales de excavación, residuos sólidos y líquidos que se generen durante el proceso de realización de las obras a ejecutar, se hará con base en los lineamientos trazados en los documentos soportes del presente permiso.
- 3.- En caso de ser necesario, se deberán ejecutar por parte de los responsables de las obras actividades de protección de las márgenes de ambas fuentes hídricas, de tal manera que permita un mejor flujo laminar.
- 4.- Remitir a esta Entidad informe de avance de obras cuando éstas hayan sido realizadas en un 50% y una vez haya finalizado las mismas, donde se relacione:
 - Las actividades y obras realizadas.
 - Las medidas de manejo ambiental implementadas, valorando su efectividad y alcance.
 - Los recursos naturales demandados.

Handwritten signature





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

69

1330

09 JUL. 2012

5.- Desarrollar actividades de reconfiguración, recuperación y reforestación de las áreas intervenidas, en la Quebrada Corozal (PR17+640) y en el Caño La Mocha (PR19+940).

ARTICULO CUARTO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese del presente proveído al señor ALVARO JOSE MOVILLA CASTILLO, en su condición de Representante Legal de la Empresa VIAS DE LAS AMERICAS S. A. S. y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, para su conocimiento.

ARTICULO SEXTO: Copia del presente proveído debe ser aportada a la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición interpuesto ante la Dirección General de CORPAMAG, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró Sara D.
 Revisa Semiramis S.
 Aprobó Liliana T.
 Expediente 3933

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ (____) días del mes de _____ del Dos Mil Doce (2.012) se notificó personalmente el señor _____ en su condición de _____ de VIAS DE LAS AMERICAS S. A. S. quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ del contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____, en el acto se le hace entrega de una copia del mismo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

 C. C.

 C. C.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
 Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05